



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 524-2025-A-MDP/LC

Pichari, 29 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1061-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 29 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°3162-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° 759-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 13 de octubre de 2025, Informe N° 013-2025-MDP-SGFEP/BTG-AT de fecha 10 de octubre de 2025, Carta N° 06-2025-CONSORCIOPARQUEINDUSTRIAL/RC de fecha 08 de octubre de 2025, Carta N° 36-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 28 de agosto de 2025, Oficio N° 001066-2025-CG/GRCU de fecha 22 de mayo de 2025, de la Contraloría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 numeral 4.1 inciso a-segunda parte), del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones, que se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo DE OBRAS POR IMPUESTOS, así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas;

Que, con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29º, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que, el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32º, numeral 32.2, de la citada Directiva precisa, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Consiguientemente en su numeral 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, el artículo 4 numeral 4.1 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF, establece que, el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos. Y el artículo 7 precisa que, el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a 4 fases, siendo la primera la Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°107-2025-MDP/GI, de fecha 19 de febrero de 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENTION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2556420, con un presupuesto de S/. 41,860,835.39 soles, con costo de control concurrente S/. 209,304.18 soles, plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) y modalidad de ejecución de obras por impuesto;

Que, mediante Informe N°013-2025-MDP-SGFEP/BTG-AT, de fecha 10 de octubre del 2025, el Asistente Técnico de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, presenta al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, la actualización de costos del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Parque Industrial del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco"; para su respectiva evaluación, Informe que es elevado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 759-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 13 de octubre del 2025;

Que, mediante Informe N°3162-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de octubre del 2025, el Gerente de Formulación, supervisión y liquidación de proyectos eleva a la Gerencia Municipal la actualización de Costos del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENTION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2556420, recomendando su aprobación por el monto de S/. 44,286,184.41 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCENTA Y SEIS MIL CIENTO OCENTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES), con costo de control concurrente de 265,717.11 soles, con plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) y modalidad de ejecución por impuesto;

Que, con Opinión Legal N° 1061-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 29 de octubre de 2025, el asesor Legal advierte que, el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Parque Industrial del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco", ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°107-2025-MDP/GI, de fecha 19 de enero del 2025, con un presupuesto de S/. 41'860,835.39; con un costo de control concurrente de S/. 209,304.18; con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario) y mediante la modalidad de ejecución de obras por impuesto. Pero resulta que la Gerencia Regional de Control de Cusco de la Contraloría General de la República, mediante Oficio No.001066-2025-CG/GRCU, de fecha 22 de mayo del 2025, ha observado el aspecto técnico del expediente, indicando que se ha advertido que los precios unitarios de los insumos considerados en el presupuesto de obra del proyecto, se ha remitido las cotizaciones pero no se especifica si incluyen el IGV; por lo que la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos ha actualizado los costos; por lo que OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la actualización de Costos del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Parque Industrial del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco"; por un monto de S/. 44'286,184.41; con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario); a ejecutarse por la modalidad de Obras por Impuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el enciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI N°2556420, por el monto de S/. 44,286,184.41 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES), con costo de control concurrente de S/. 265,717.11 soles, con plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) bajo la modalidad de ejecución Obras por impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S./
1.00	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	27,896,743.51
2.00	COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	1,569,935.58

COSTO DIRECTO (CD)	29,466,679.09
GASTOS GENERALES	4,109,586.99
UTILIDAD (7.00% CD)	2,062,667.54
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO (ST)	35,638,933.62
I.G.V. (18% ST)	6,415,008.05
VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	42,053,941.67
SUPERVISIÓN DE OBRA	1,520,366.84
LIQUIDACIÓN DE OBRA	72,899.10
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	43,647,207.61
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	394,000.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	214,976.80
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	44,286,184.41
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	265,717.11
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA	44,551,901.51

➤ PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de proyecto es de 18 meses (540 días calendarios).

➤ MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La modalidad de ejecución será por OBRAS POR IMPUESTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GFLSP
GFLSP
Informática
Archivo

M.M.D.D. DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

